

DOCUMENTO <b>.BASES REGULADORAS: Bases</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>7LNFA-4TYUC-QOHHJ</b> Fecha de emisión: <b>1 de octubre de 2019 a las 12:47:46</b> Página 1 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 01/10/2019 11:44 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 01/10/2019 12:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/10/2019 12:47



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

**Nº EXP.: 2019/S712/3**

**BASES GENERALES REGULADORAS DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA.**

Visto que este Ayuntamiento considera necesario poner en marcha una nueva Bolsa de Trabajo, a fin de facilitar y mejorar la gestión de la contratación temporal de personas al servicio de esta Corporación, con criterios dirigidos a la selección de aquellas personas que acrediten determinadas circunstancias socio-económicas, tratando así de paliar la situación por la que atraviesan y facilitarles una práctica profesional adecuada a su inserción laboral, al tiempo que se ejecutan obras y servicios de interés general y social.

Vistas las Bases redactadas a tal efecto, se acuerda:

**ÚNICO.-** Elevar a la Alcaldía-Presidencia para su aprobación la propuesta de las Bases Generales Reguladoras de la Bolsa de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Llerena.

**BASES GENERALES REGULADORAS DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA.**

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa de Trabajo al objeto de contar con una relación de personas previamente seleccionadas e interesadas en su posible contratación temporal en régimen de personal laboral por esta Corporación cuando por razones de urgencia o necesidad justificada resulte imprescindible proveer temporalmente el puesto que se trate.

Esta Bolsa de Trabajo será utilizada únicamente para seleccionar a personal que sea contratado por parte del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, ya sea para contrataciones con cargo al presupuesto del propio Ayuntamiento, como para cualquier otra para la cual se cuente con financiación de Fondos o Subvenciones Europeas, del Estado, de la Junta de Extremadura o de cualquier otra Administración Pública, siempre y cuando las leyes, disposiciones o reglamentos de las distintas ayudas no establezcan un proceso de selección diferente y, en todo caso, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

Al objeto de cubrir puestos de trabajo en las circunstancias mencionadas anteriormente, se confecciona una Bolsa de Trabajo compuesta por las siguientes categorías profesionales, cuya cobertura se considera urgente e inaplazable y cuyo desempeño se entiende prioritario, en tanto las contrataciones resultan necesarias para poder continuar prestando los servicios de limpieza viaria, adecuación de jardines y parques públicos, mantenimiento de edificios, entre otros:

- Peón de mantenimiento de parques y jardines.
- Peón de servicios múltiples o de mantenimiento (edificios municipales).
- Barrendero/a.
- Limpiador/a de edificios.
- Oficial de Albañilería.
- Peón de albañilería.

Los aspirantes podrán optar por las categorías que soliciten, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las presentes Bases.

En ningún caso la mera pertenencia a esta Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

DOCUMENTO <b>.BASES REGULADORAS: Bases</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>7LNFA-4TYUC-QOHHJ</b> Fecha de emisión: <b>1 de octubre de 2019 a las 12:47:46</b> Página 2 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 01/10/2019 11:44 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 01/10/2019 12:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/10/2019 12:47



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

## **SEGUNDA.- REQUISITOS.**

2.1.- Los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo aportar permiso de trabajo en vigor.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Para formar parte de la Bolsa de Trabajo en la categoría de Peón de mantenimiento de parques y jardines se deberá acreditar documentalmente, en el momento de presentar la solicitud, estar en posesión del carnet de manipulador de productos fitosanitarios en vigor (copia auténtica del carnet correspondiente o, en su caso, copia auténtica del título exigible y del documento acreditativo del pago de las tasas).

f) Para formar parte de la Bolsa de Trabajo en la categoría de Oficial de Albañilería, se deberá:

f.I) Acreditar documentalmente, en el momento de presentar la solicitud:

- Una experiencia mínima de un año (únicamente exigible a aquellos aspirantes que no pertenecieran a la Bolsa anterior).
- La superación del segundo ciclo de formación en prevención de riesgos laborales del sector de la construcción (20 horas), conforme a lo dispuesto en el artículo 150 del V Convenio General del Sector de la Construcción.

f.II) Superar una fase previa consistente en la realización de la prueba práctica definida en la base décima (únicamente exigible a aquellos aspirantes que no pertenecieran a la Bolsa anterior).

g) Para formar parte de la Bolsa de Trabajo en la categoría de Peón de Albañilería, se deberá:

g.I) Acreditar documentalmente, en el momento de presentar la solicitud:

- Una experiencia mínima de un año (únicamente exigible a aquellos aspirantes que no pertenecieran a la Bolsa anterior).
- La superación del segundo ciclo de formación en prevención de riesgos laborales del sector de la construcción (20 horas), conforme a lo dispuesto en el artículo 150 del V Convenio General del Sector de la Construcción.

DOCUMENTO <b>.BASES REGULADORAS: Bases</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>7LNFA-4TYUC-QOHHJ</b> Fecha de emisión: <b>1 de octubre de 2019 a las 12:47:46</b> Página 3 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 01/10/2019 11:44 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 01/10/2019 12:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/10/2019 12:47



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

g.II) Superar una fase previa consistente en la realización de la prueba práctica definida en la base décima.

2.2.- Los requisitos establecidos en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de presentación de la solicitud – dentro del plazo establecido para ello - y gozar de los mismos durante el proceso selectivo, en el momento del llamamiento y durante la vigencia del contrato.

2.3.- En el supuesto de que en el momento del llamamiento el candidato se encuentre trabajando, este deberá optar entre el puesto que venga desempeñando hasta la fecha y el ofrecido desde la Bolsa de Trabajo. En el caso de que rechace el puesto ofrecido desde la Bolsa, quedará excluido de la misma; todo ello sin perjuicio de lo establecido en la base 13.8. referida a los supuestos en que se ofrezca un contrato a media jornada.

### **TERCERA.- FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

3.1.- La Bolsa de Trabajo será cerrada y rotatoria.

3.2.- La presente Bolsa permanecerá vigente por un período máximo de dos años desde la fecha de su constitución, o hasta la convocatoria de una nueva Bolsa si supera dicho período.

El término de la Bolsa supondrá la extinción de la misma, con independencia de que queden en vigor las relaciones laborales temporales nacidas durante su vigencia que continuarán hasta su finalización.

3.3.- La Bolsa quedará constituida desde el momento en que se publiquen las Listas Definitivas, una vez resueltas las reclamaciones que se pudieran presentar.

3.4.- Al amparo de la Bolsa se podrán realizar contrataciones de carácter temporal - de obra o servicio -, exclusivamente para las categorías laborales especificadas y por un período máximo de seis meses, quedando en todo caso supeditada la duración del contrato a la duración de la obra o servicio que en cada caso se trate. Las contrataciones que se realicen por menos de seis meses, no afectarán a la posición de los candidatos en la Bolsa.

3.5.- Se establecerá un período de prueba de 15 días, salvo el de Oficial de Albañil que será de un mes. Este período de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

### **CUARTA.- CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

4.1.- Quedarán excluidos/as de la Bolsa de Trabajo de forma permanente, salvo causa justificada:

- Quienes no acepten una oferta de trabajo a tiempo completo (sin causa justificada).
- Quienes extingan voluntariamente el contrato sin haber finalizado el mismo (sin causa justificada).
- Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
- Una vez constituida la presente Bolsa, aquellos aspirantes inscritos en la misma que durante su funcionamiento sean contratados por el Ayuntamiento de Llerena durante un período de seis meses, ya sea en virtud de un único contrato o de varios, en base a la presente Bolsa o aun programa o proceso selectivo convocado por parte del Consistorio, serán excluidos de la misma. Se operará de igual modo cuando, durante el funcionamiento de la Bolsa, sean contratados por el Organismo Autónomo de este

DOCUMENTO <b>.BASES REGULADORAS: Bases</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>7LNFA-4TYUC-QOHHJ</b> Fecha de emisión: <b>1 de octubre de 2019 a las 12:47:46</b> <b>Página 4 de 23</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 01/10/2019 11:44 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 01/10/2019 12:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/10/2019 12:47



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

Ayuntamiento (Centro Especial de Empleo) durante un período de seis meses, ya sea en virtud de un único contrato o de varios.

- No acreditar el cumplimiento de los demás requisitos exigidos en las presentes Bases.
- 4.2.- Se considerarán causas justificadas:
- Padecimiento de enfermedad que le impida temporalmente trabajar: deberá presentar documento médico acreditativo de tal circunstancia.
  - Enfermedad de un familiar directo a su cargo (entendiendo como tal: padre/madre, hijo/a, hermano/a y cónyuge/ pareja de hecho) siempre que se acredite documentalente.
  - Encontrase realizando una acción formativa impartida por un organismo oficial: deberá presentar un certificado acreditativo de tal circunstancia expedido por persona habilitada para ello.
  - Casos de violencia de género.

**QUINTA.- SOLICITUDES.**

5.1.- Las instancias solicitando la incorporación a la Bolsa en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base segunda a la fecha de presentación de instancias, tendrán el carácter de declaración responsable y se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Llerena y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España nº 1 en el plazo de **quince (15) días hábiles**, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación del anuncio de las Bases, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

5.2.- Las **solicitudes** se formalizarán en el modelo que se facilitará en un aula ubicada en la planta baja de la Universidad Popular (calle Santiago nº 88 de Llerena), en horario de **10:00 a 13:00 horas** de la mañana, de lunes a viernes.

La presentación de solicitudes podrá realizarse así mismo en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, los aspirantes que se decidan por esta última forma de presentación de solicitudes deberán simultáneamente remitir al fax número 924871240 del Ayuntamiento o al correo electrónico registro@llerena.org, justificante de presentación de la solicitud en el organismo en el cual se haya registrado.

5.3.- Junto a la solicitud deberán aportarse la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica del DNI del aspirante o, en su caso, pasaporte/N.I.E.
- b) Copia auténtica de la Tarjeta Sanitaria del aspirante.
- c) Copia auténtica del Libro de Familia.
- d) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones por sentencia firme. (Figura en el ANEXO I- Solicitud).
- e) Autorización para recabar de oficio certificado de convivencia a fecha de convocatoria. En el caso de estar empadronado en otra localidad deberá aportar este documento el solicitante. (Figura en el ANEXO I- Solicitud).

DOCUMENTO <b>.BASES REGULADORAS: Bases</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>7LNFA-4TYUC-QOHHJ</b> Fecha de emisión: <b>1 de octubre de 2019 a las 12:47:46</b> Página 5 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 01/10/2019 11:44 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 01/10/2019 12:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/10/2019 12:47



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

- f) Informe de vida laboral actualizado del solicitante. Aquellos solicitantes que se encuentren de alta en el Sistema Especial Agrario del Régimen General deberán aportar adicionalmente justificante de jornadas reales trabajadas en los últimos doce meses
- g) Autorización al Ayuntamiento para recabar de oficio informe de vida laboral, certificado de percepción de prestaciones del SEPE y de pensiones de los hijos de 16 y más años que no tengan ningún tipo de ingreso, con el objeto de ser computados como hijos a cargo. (Figura en el ANEXO III).
- h) Autorización para solicitar certificado de percibir o no percibir las pensiones contributivas o no contributivas del solicitante. (Figura en el ANEXO IV).
- i) Aquellos aspirantes o integrantes de la unidad familiar de convivencia que cobren pensiones exentas de tributar en el I.R.P.F., deberán presentar la documentación pertinente para acreditar el importe al que asciende la misma.
- j) Autorización al Ayuntamiento de Llerena para recabar de oficio Certificados de percepción de prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en caso de ser desempleado. (Figura en el ANEXO V).
- k) Autorización al Ayuntamiento para recabar de oficio informe de vida laboral, certificado de percepción de prestaciones del SEPE y de pensiones del cónyuge o pareja que no tengan ningún tipo de ingreso. (Rellenar modelo adjunto a la solicitud- ANEXO VI).
- l) Autorización al Ayuntamiento para recabar de oficio los datos tributarios a la Agencia Tributaria y relativos al nivel de renta de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad de los dos ejercicios anteriores a la convocatoria. (Figura en el ANEXO VII).
- m) En su caso, Copia auténtica de la Resolución de aprobación de Renta Básica Extremeña de Inserción o Certificado acreditativo de la resolución favorable.
- n) Copia auténtica de los contratos de trabajo acompañados por su certificado de empresas que acrediten el año de experiencia, para optar a la categoría de oficial de albañilería y de peón de albañilería (únicamente exigible a aquellos aspirantes que no pertenecieran a la Bolsa anterior).
- o) Copia auténtica de documentación que acredite la superación del segundo ciclo de formación en prevención de riesgos laborales del sector de la construcción (20 horas), conforme a lo dispuesto en el artículo 150 del V Convenio General del Sector de la Construcción, para optar a la categoría de oficial de albañilería y de peón de albañilería.
- p) Copia auténtica del carnet de manipulador de productos fitosanitarios en vigor o, en su caso, copia auténtica del título exigible y del documento acreditativo del pago de las tasas para optar a la categoría de peón de mantenimiento de parques y jardines.
- q) En su caso, documentación acreditativa de las circunstancias previstas en el criterio de baremación 6 referido a "situaciones especiales".
- r) En su caso, copia auténtica demanda o sentencia de divorcio, separación o documentación acreditativa de la disolución de la convivencia de hecho o bien documento oficial acreditativo de la situación de viudedad.

5.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5.5.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo

DOCUMENTO <b>.BASES REGULADORAS: Bases</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>7LNFA-4TYUC-QOHHJ</b> Fecha de emisión: <b>1 de octubre de 2019 a las 12:47:46</b> Página 6 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 01/10/2019 11:44 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 01/10/2019 12:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/10/2019 12:47



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

**SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía del Ayuntamiento de Llerena dictará Resolución dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos motivadamente.

Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Llerena.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles siguientes al de la publicación de la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos, entendiéndose como desistimiento de la inclusión en la Bolsa de Trabajo.

Cumplido el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento la Resolución de la Alcaldía elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

**SÉPTIMA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

7.1.- El Tribunal de Selección estará formado por:

Presidente: El Interventor Municipal o funcionario que le supla.

Vocales:

- Un/a Trabajadora Social de SSASB.
- Un/a Agente de Empleo y Desarrollo Local.
- Un/a funcionario/a del Negociado de Personal y Nóminas.

Secretario/a: La de la Corporación o el Secretario Acctal.

7.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del procedimiento selectivo. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes citada.

Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas indicados en la base 7.3. están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3.- El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para la prueba práctica a realizar por quienes soliciten su incorporación a la categoría de Oficial de

DOCUMENTO <b>.BASES REGULADORAS: Bases</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>7LNFA-4TYUC-QOHHJ</b> Fecha de emisión: <b>1 de octubre de 2019 a las 12:47:46</b> Página 7 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 01/10/2019 11:44 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 01/10/2019 12:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/10/2019 12:47



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

Albañilería, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

7.4.- Podrán asistir en calidad de observadores del proceso de selección un representante de las organizaciones sindicales con representación en este Excmo. Ayuntamiento, un representante de cada uno de los grupos políticos representados en el Ayuntamiento, así como representantes de Asociaciones Asistenciales locales.

**OCTAVA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y BAREMACIÓN.**

En la Resolución aprobatoria de la lista definitiva se determinará el lugar, día y hora de la baremación y calificación de documentos.

**NOVENA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

Se establece como sistema de selección para la determinación del orden en que los aspirantes quedarán situados en la Bolsa de Empleo los criterios de baremación que a continuación se detallan, no resultando aplicable a las categorías de Oficial de Albañilería y de Peón de albañilería:

**1.- INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA.**

Los ingresos de la unidad familiar de convivencia se dividirán entre el número de miembros de la misma y se puntuará:

<b><u>INGRESOS</u></b>	<b><u>PUNTOS</u></b>
Menor del 0,25 SMI	<b>3</b>
Del 0,25 al 0,49 SMI	<b>2</b>
Del 0,50 a 0,75 SMI	<b>1</b>
Más de 0,75 SMI	<b>0</b>

Las rentas se computarán por su rendimiento íntegro o bruto. El rendimiento que procede de las actividades empresariales, profesionales, agrícolas, ganaderas o artísticas, se computará por la diferencia entre los ingresos y los gastos necesarios para su obtención.

**Documentación:** Autorización al Ayuntamiento para recabar de oficio Certificado de ingresos de la Agencia Tributaria referido a los dos ejercicios anteriores 2017 y 2018 al de la convocatoria de cada uno de los miembros que componen la unidad familiar de convivencia (todos los que convivan en el domicilio familiar a la fecha de publicación de la convocatoria y con edad de trabajar). No obstante, lo anterior, en el supuesto de que en el Libro de Familia figure más de un progenitor, se considerará a ambos como integrantes de la unidad familiar de convivencia, salvo que se aporte por el interesado la correspondiente demanda o sentencia de divorcio, separación o documentación acreditativa de la disolución de la convivencia de hecho o bien documento oficial acreditativo de la situación de viudedad. En el caso de que estos últimos documentos tengan fecha del presente año 2019, se considerará a ambos como integrantes de la unidad familiar de convivencia.

A los interesados que no autoricen al Ayuntamiento para recabar de oficio los datos tributarios relativos al nivel de renta de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia no se les

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 111179 7LNFA-4TYUC-QOHHJ) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/

DOCUMENTO <b>.BASES REGULADORAS: Bases</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>7LNFA-4TYUC-QOHHJ</b> Fecha de emisión: <b>1 de octubre de 2019 a las 12:47:46</b> Página 8 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 01/10/2019 11:44 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 01/10/2019 12:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/10/2019 12:47



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

podrá puntuar por este criterio ni a aquellos otros respecto a los cuales la Administración Tributaria no pueda suministrar los datos pertinentes.

**2.- RESPONSABILIDAD FAMILIAR.**

Se computarán aquellos hijos a cargo que no perciban ningún tipo de ingresos y que convivan en el domicilio familiar: **2 puntos** por cada hijo a cargo computable.

**Documentación:** El Ayuntamiento comprobará de oficio este extremo mediante la expedición del correspondiente certificado de convivencia o, en su caso, sobre la base del aportado por el solicitante, debiendo aportar en todo caso el aspirante Copia auténtica del Libro de Familia.

Además, y al objeto de poder ser computados como carga familiar, los mayores de 16 años en edad de trabajar deberán acreditar que no perciben ningún tipo de ingreso mediante autorización al Ayuntamiento para recabar de oficio tanto el informe de vida laboral como el certificado de prestaciones y pensiones.

**3.- ANTIGÜEDAD EN LA DEMANDA DE EMPLEO.**

Se computará como antigüedad el número de días que figuren en el informe de vida laboral que aporte el solicitante computado a fecha de convocatoria, referente al último período de inactividad, excepto aquellas personas que en los últimos doce meses no hayan trabajado más de 30 días. En este caso se sumarán el total de días acumulados en ambos períodos.

Para el cómputo de los supuestos de contratos a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de días cotizados en la Vida Laboral. En el supuesto de personas trabajadoras que trabajen en el Sistema Especial Agrario del Régimen General solo se computarán las jornadas reales efectivamente trabajadas y que aparezcan en Vida Laboral.

<b><u>DÍAS</u></b>	<b><u>PUNTOS</u></b>
DE 90-180	<b>0,5</b>
DE 181 – 269	<b>1</b>
DE 270 – 359	<b>1,5</b>
DE 360 – 449	<b>2</b>
DE 450 – 539	<b>2,5</b>
DE 540 – 629	<b>3</b>
DE 630 – 719	<b>3,5</b>
IGUAL O SUPERIOR 720	<b>4</b>

**Documentación:** Informe de vida laboral aportada por el solicitante y en el caso de aquellos solicitantes que se encuentren de alta el Sistema Especial Agrario del Régimen General deberán aportar adicionalmente justificante de jornadas reales trabajadas en los últimos doce meses

**4.- PRESTACIONES.**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 111179 7LNFA-4TYUC-QOHHJ) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/

DOCUMENTO <b>.BASES REGULADORAS: Bases</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>7LNFA-4TYUC-QOHHJ</b> Fecha de emisión: <b>1 de octubre de 2019 a las 12:47:46</b> Página 9 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 01/10/2019 11:44 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 01/10/2019 12:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/10/2019 12:47



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

4.1.- No ser beneficiario de prestaciones (incluidas prestaciones por desempleo, pensiones, RAI, Renta Básica Extremeña de Inserción, entre otras) o de subsidio por desempleo en los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria: **2 puntos.**

**Documentación:** El Ayuntamiento comprobará este criterio de oficio.

4.2.- Por carecer el cónyuge o la pareja del aspirante de ocupación laboral según informe de vida laboral y no resultar beneficiario/a de prestaciones (incluidas prestaciones por desempleo, pensiones, RAI, Renta Básica Extremeña de Inserción, entre otras) o de subsidio por desempleo en los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria: **2 puntos.**

**Documentación:** El Ayuntamiento comprobará este criterio de oficio.

#### **5.- OTRAS SITUACIONES**

Tener un año de antigüedad en el padrón a fecha de la publicación de la convocatoria: **1 punto.**

**Documentación:** Este criterio será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.

#### **6.- SITUACIONES ESPECIALES.**

6.1.- Haber PERTENECIDO A LA BOLSA DE TRABAJO del Excmo. Ayuntamiento de Llerena INMEDIATAMENTE ANTERIOR, cuyas Bases fueron aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía Núm. 318/2017, de 29 de septiembre - previamente informadas favorablemente por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Recursos Humanos, Empleo, Bienestar Social y Limpieza Viaria -, y no haber sido llamado por parte del Consistorio para firmar un contrato en base a referida Bolsa o a cualquier otro programa o plan de empleo, ni por su Organismo Autónomo (Centro Especial de Empleo), y en todo caso siempre y cuando no haya renunciado ni haya sido excluido: **3 puntos.**

**Documentación:** Este criterio será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.

6.2.- Los aspirantes con contrato a tiempo parcial que en el momento de presentación de la solicitud se encuentren en situación de alta laboral con una jornada inferior al 25% y que reúnan un total de días cotizados en ese puesto de trabajo en un número igual o inferior a 60 días, se puntuará con **2 puntos.**

6.3.- Otras circunstancias alegadas que agraven la situación socio-económica familiar: De **0 a 3 puntos**, a criterio del Tribunal, tales como:

6.3.a) Unidad familiar de convivencia del aspirante integrada por alguna persona en situación de dependencia reconocida.

6.3.b) Aspirante víctima de violencia de género.

6.3.c) Otras circunstancias extraordinarias de urgente necesidad de la unidad familiar de convivencia del aspirante.

**Documentación:** Cualquiera que acredite fehacientemente la/s circunstancia/s alegada/s, incluido, en su caso, informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica (SSASB).

DOCUMENTO <b>.BASES REGULADORAS: Bases</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>7LNFA-4TYUC-QOHHJ</b> Fecha de emisión: <b>1 de octubre de 2019 a las 12:47:46</b> Página 10 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 01/10/2019 11:44 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 01/10/2019 12:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/10/2019 12:47



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

**DÉCIMA.-CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA OFICIALES Y PEONES DE ALBAÑILERÍA.**

10.1.- Para la selección de los aspirantes a integrar las categorías de Oficial de Albañilería y Peón de Albañilería no se tendrán en cuenta las circunstancias socioeconómicas de los mismos ni de su unidad familiar de convivencia, dada la importancia de verificar la adecuación de la persona al puesto ofertado en función de sus conocimientos, así como la aptitud del candidato respecto al mismo.

Por tanto, los aspirantes a dichas categorías deberán de superar las siguientes pruebas, en función de la categoría concreta que se trate:

- a) Oficial de Albañilería (únicamente exigible a aquellos aspirantes que no pertenecieran a la Bolsa anterior): se deberá superar una prueba práctica consistente en la realización de una o varias operaciones prácticas relativas a la ejecución de tareas propias e inherentes a la categoría profesional expresada.

Esta prueba práctica tendrá carácter obligatorio para aquellos nuevos integrantes, siendo imprescindible su superación por parte de los aspirantes que opten a la categoría indicada para formar parte de la misma. Por tanto, tendrá carácter eliminatorio y cada aspirante será calificado de "apto" o "no apto".

La fecha de la prueba se indicará en la lista definitiva de admitidos que se publique.

- b) Peón de Albañilería: se deberá superar una prueba práctica consistente en la realización de una o varias operaciones prácticas relativas a la ejecución de tareas propias e inherentes a la categoría profesional expresada.

Esta prueba práctica tendrá carácter obligatorio, siendo imprescindible su superación por parte de los aspirantes que opten a la categoría indicada para formar parte de la misma. Por tanto, tendrá carácter eliminatorio y cada aspirante será calificado de "apto" o "no apto".

La fecha de la prueba se indicará en la lista definitiva de admitidos que se publique.

10.2.- Una vez formadas la relación de candidatos admitidos e integrantes de ambas categorías, se ordenarán en función de la antigüedad en la demanda de empleo acreditada computada conforme al criterio 3 de la base novena.

**NOTAS ACLARATORIAS:**

- Todos los criterios de valoración se tienen que cumplir a la fecha de publicación de la convocatoria y mantener en el momento de la contratación.
- En caso de empate (a excepción hecha de las categorías de oficial de albañilería y peones de albañilería), este se resolverá a favor del aspirante que mayor puntuación hubiera obtenido en el criterio 1. De persistir, se resolverá a favor de aquel que tenga mayor puntuación en el criterio 2 y así sucesivamente.

De persistir el empate una vez aplicados los criterios anteriores, se resolverá a favor del aspirante que haya acreditado menores ingresos de la unidad familiar de convivencia (no atendiendo a la puntuación obtenida en el criterio 1 de forma global sino a la cantidad concreta de ingresos acreditados); de persistir, se resolverá a favor del aspirante con mayor número de días en situación de desempleo.

No obstante, si aplicadas todas las anteriores reglas continúa produciéndose el empate, este se resolverá mediante sorteo.

DOCUMENTO <b>.BASES REGULADORAS: Bases</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>7LNFA-4TYUC-QOHHJ</b> Fecha de emisión: <b>1 de octubre de 2019 a las 12:47:46</b> Página <b>11 de 23</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 01/10/2019 11:44 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 01/10/2019 12:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/10/2019 12:47



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

- En caso de empate en las categorías de Oficial de Albañilería y Peón de Albañilería, se resolverá a favor del aspirante que haya acreditado un mayor número de días en situación de desempleo.

De persistir el empate una vez aplicado el criterio anterior, este se resolverá a favor del aspirante que menor tiempo haya trabajado en este Ayuntamiento o de su C.E.E. en los veinticuatro meses inmediatamente anteriores a la convocatoria.

No obstante, si aplicadas todas las anteriores reglas continúa produciéndose el empate, este se resolverá mediante sorteo.

- Cuando dos o más miembros de la unidad familiar quieran formar parte de la Bolsa, únicamente podrá puntuarse a uno solo de los mismos por el criterio de unidad familiar de convivencia y por el criterio de ingresos de la unidad familiar de convivencia, a elección de los mismos, debiéndose reflejar en el modelo incluido en el Anexo II. En el caso de que la solicitud no se acompañe de citado Anexo II debidamente cumplimentado, será excluido.

### **DECIMOPRIMERA.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.**

Realizada la calificación por el Tribunal, se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento el resultado final que vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada candidato. En dicho anuncio se reflejará únicamente el número del DNI o documento de identificación equivalente de los aspirantes, con omisión de nombres y apellidos.

### **DECIMOSEGUNDA.- ACTA DEL TRIBUNAL.**

El Tribunal de Selección levantará acta de la reunión calificadora y la elevará a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Llerena.

### **DECIMOTERCERA.- LLAMAMIENTO.**

13.1.- El llamamiento de los aspirantes que conformen la Bolsa de Trabajo se hará progresivamente en función de las necesidades de personal que demanden los distintos servicios municipales y por riguroso orden de puntuación, a través de llamada telefónica, fax o correo electrónico (según los datos que consten en la instancia. Es obligación del interesado mantener sus datos de localización actualizados. Si no comunicase el cambio de los mismos podría pasar a la situación de ilocalizable y ser excluido de la Bolsa), debiendo responder a la oferta del puesto de trabajo en el plazo de 48 horas, entendiéndose que se renuncia al mismo si en ese plazo el interesado no da contestación alguna.

13.2.- Las personas que sean llamadas para firmar un contrato y no lo hagan, perderán automáticamente su derecho, siendo por tanto excluidas de la Bolsa, excepto en los siguientes supuestos:

- Enfermedad del solicitante debidamente justificada. Esta situación supondrá la reserva de su posición en la lista y volverá a ser llamado en sucesivas ocasiones, hasta nueva convocatoria. En todo caso, el interesado deberá aportar semanalmente documento suscrito por facultativo competente acreditativo de la persistencia de tal enfermedad.

DOCUMENTO <b>.BASES REGULADORAS: Bases</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>7LNFA-4TYUC-QOHHJ</b> Fecha de emisión: <b>1 de octubre de 2019 a las 12:47:46</b> Página 12 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 01/10/2019 11:44 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 01/10/2019 12:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/10/2019 12:47



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

Realizada nueva convocatoria perderá automáticamente todos sus derechos. Una vez que desaparezca la situación de enfermedad, pasará a estar activo en la Bolsa de Trabajo exigiéndose un período de carencia de UN MES, desde la fecha de entrega en Registro General del documento que acredite que ha desaparecido la causa que justificaba la reserva de su posición.

- Enfermedad de un familiar directo a su cargo (entendiendo como tal: padre/madre, hijo/a, hermano/a y cónyuge/ pareja de hecho) siempre que se acredite documentalmente.
- Encontrarse realizando una acción formativa por un organismo oficial en el momento del llamamiento.

13.3.- Así mismo, la baja voluntaria del trabajador ya contratado por el Ayuntamiento en base a esta Bolsa de Trabajo conllevará igualmente la exclusión total de la misma.

13.4.- Los aspirantes que conformen la Bolsa de Trabajo deberán aportar en el momento en que sean requeridos por el Excmo. Ayuntamiento de Llerena, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

13.5.- Quienes no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formalizar la correspondiente contratación laboral con este Ayuntamiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que en su caso pudieran incurrir por falsedad en la instancia.

13.6.- Así mismo, en el momento del llamamiento y antes de formalizar el correspondiente contrato, el interesado deberá aportar ante el Negociado de Personal certificado expedido por el Servicio Público de Empleo acreditativo de encontrarse en situación legal de desempleo, sin perjuicio de lo previsto en la base 2.2. Además, en el caso de que se trate de la categoría de Oficial de Albañilería y/o de Peón de Albañilería, el interesado deberá acreditar documentalmente haber superado el segundo ciclo de formación en prevención de riesgos laborales del sector de la construcción (20 horas), conforme a lo dispuesto en el artículo 150 del V Convenio General del Sector de la Construcción.

13.7.- Los aspirantes de la Bolsa que concluyan su tiempo de servicio se reincorporaran a la Bolsa de Trabajo en las condiciones y forma prevista en la base 3.4.

13.8.- Cuando se ofrezca desde el Ayuntamiento un contrato a media jornada, el candidato podrá rechazarlo sin modificar su orden en la Bolsa de Trabajo siempre y cuando el motivo sea la incompatibilidad de la percepción de la retribución correspondiente al puesto ofrecido con la percepción de la prestación que, en su caso, venga cobrando. El candidato que sea llamado para el desempeño de un puesto a media jornada y lo rechace por un motivo distinto del anteriormente indicado, pasará a ocupar el último lugar de la misma.

En el supuesto de que el contrato sea a jornada completa, operará la causa de exclusión prevista en la base 2.2.

13.9.- Si en el momento de la contratación algún miembro de la unidad familiar de convivencia del interesado estuviera prestando servicios a favor de este Ayuntamiento en base a la presente Bolsa o a cualquier otro programa o plan de empleo, o a favor de su Organismo Autónomo (Centro Especial de Empleo), y siempre y cuando la duración del contrato de trabajo de dicho miembro sea igual o superior a 6 meses, pasará al último puesto/lugar en la categoría de la que se trate.

DOCUMENTO <b>.BASES REGULADORAS: Bases</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>7LNFA-4TYUC-QOHHJ</b> Fecha de emisión: <b>1 de octubre de 2019 a las 12:47:46</b> Página 13 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 01/10/2019 11:44 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 01/10/2019 12:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/10/2019 12:47



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

**DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES E INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES.**

14.1.- Las personas contratadas quedarán sometidas desde el momento de sus contrataciones al régimen de incompatibilidades vigente (Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas).

14.2.- Los candidatos que resulten propuestos para la contratación y que vayan a desarrollar su actividad laboral en contacto con menores deberán acreditar, con carácter previo a su contratación, que carecen de antecedentes penales por delitos sexuales, debiendo aportar el correspondiente Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual ante el Negociado de Personal del Ayuntamiento.

**DECIMOQUINTA.- ANULACIÓN DE DERECHOS ANTERIORES.**

Con la constitución de una nueva Bolsa de Trabajo quedarán automáticamente anulados los derechos que pudieran tener los incluidos en anteriores Bolsas de Trabajo que en su día no se pudieron contratar.

**DECIMOSEXTA.- CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.**

En la medida de lo posible, siempre y cuando el funcionamiento del servicio del que se trate así lo permita, por parte del Ayuntamiento se tratará de facilitar un horario/jornada adaptado/a a efectos de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral a aquellos/as trabajadores/as que motivadamente lo soliciten.

**DECIMOSÉPTIMA.- IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Llerena podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción de la Resolución correspondiente, previa la comunicación y justificación a los grupos políticos, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

**DECIMOCTAVA.- PUBLICACIÓN.**

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Llerena (Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento).

**DECIMONOVENA.- REFERENCIAS DE GÉNERO.**

Todas las referencias contenidas en las presentes Bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

DOCUMENTO <b>.BASES REGULADORAS: Bases</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>7LNFA-4TYUC-QOHHJ</b> Fecha de emisión: <b>1 de octubre de 2019 a las 12:47:46</b> Página 14 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 01/10/2019 11:44 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 01/10/2019 12:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/10/2019 12:47



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

Llerena, 1 de octubre de 2019.  
LA ALCALDESA,  
Fdo.: Juana Moreno Sierra.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía Núm. 485/2019, de 1 de octubre, previamente informadas favorablemente por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Recursos Humanos, Empleo, Bienestar Social y Limpieza Viaria.

LA SECRETARIA GENERAL,  
Fdo.: Elisa Flores Cajade.